

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los Centros que a continuación se señalan:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Los Sauces». Titular: «Paidopolis, Sociedad Anónima». Domicilio: Avenida del Rodeo. Urbanización «Los Peñascales». Localidad: Torreledones. Municipio: Torreledones. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autoriza: Educación Primaria. Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Los Sauces». Titular: «Paidopolis, Sociedad Anónima». Domicilio: Avenida del Rodeo. Urbanización «Los Peñascales». Localidad: Torreledones. Municipio: Torreledones. Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 108 puestos escolares.
- Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 47 puestos escolares.
- Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 47 puestos escolares.

Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, los centros proyectados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Primaria «Los Sauces», los seis primeros cursos de Educación General Básica, con una capacidad máxima de seis unidades y 150 puestos escolares.
- El Centro de Educación Secundaria «Los Sauces», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 60 puestos escolares, y Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 94 puestos escolares.

La autorización provisional para impartir Educación General Básica, está condicionada al funcionamiento conjunto del Centro de Educación Primaria y del de Educación Secundaria, de manera que se garantice la continuidad en la escolarización de los alumnos.

Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Madrid, 7 de febrero de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6656 *ORDEN de 14 de febrero de 1992, en relación al cese de actividades del Centro de Formación Profesional Escuelas de Aprendices de Construcciones Aeronáuticas, de Getafe, con efectos del presente curso 1991/92.*

Visto el expediente incoado a instancia del titular del Centro Privado de Formación Profesional de primer grado Escuela de Aprendices de Construcciones Aeronáuticas, de Getafe (Madrid), en solicitud de cese de actividades del mismo, a partir del curso 1991/92.

ANTECEDENTES

1. El Centro que nos ocupa fue autorizado por Orden de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, correspondientes a las ramas «Metal», profesión Mecánica; «Electricidad», profesión Electricidad, y «Delineación», profesión Delineante.

2. Don Andrés García Martín, Apoderado de la Compañía mercantil «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», titular del citado Centro, solicita el cese de actividades del mismo a partir del curso 1991/92, argumentando en su solicitud que dejaron de impartir enseñanzas de Formación Profesional con la finalización del curso 1990/1991.

3. El presente expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo envía, junto al informe de la Inspección Técnica de Educación y su propuesta, ambos en sentido favorable, a la Dirección General de Centros Escolares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente y que el cese de actividades solicitado, según se desprende del informe elaborado por el Servicio de Inspección Técnica, no perjudica la escolarización de los alumnos que en el pasado curso 1990/91 ya han finalizado sus estudios.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar el cese de actividades, con efectos del presente curso académico 1991/92, al Centro privado de Formación de primer grado cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Escuela de Aprendices de Construcciones Aeronáuticas».

Localidad: Getafe.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Avenida de John Lennon, sin número.

Entidad titular: Iniciativa privada (C.A.S.A.).

2.º Se deja sin efecto la Orden de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), que autorizó el funcionamiento del Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio; Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

En el caso de haberse dotado con material, mobiliario o equipo didáctico, con cargo a subvenciones concedidas por este Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Madrid, 14 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado», del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros escolares.

6657 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad del anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1992.*

Suscrito con fecha 20 de enero de 1992 el anexo del Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1992.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 27 de febrero de 1992.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

Anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1992

En fecha 20 de febrero de 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base séptima se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 1992 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

1. Alumnos y Profesores participantes:

Número de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias que participarán en otra ruta: 646.

Número de grupos de 15 alumnos y un Profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 38.

Número de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán las rutas de Canarias:

Gran Canaria: 135.

Tenerife: 180.